

# *El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan*

Carlos BARQUERO GOÑI\*

## **I. Introducción**

Los problemas suscitados en Castilla con ocasión de la supresión de la Orden del Temple fueron ya estudiados hace algunos años con gran brillantez por Carlos Estepa<sup>1</sup>. Por ello, lo que nosotros nos proponemos en el presente artículo es revisar y tratar con detenimiento un aspecto dentro de esta temática: el conflicto planteado con la decisión pontificia de incorporar los antiguos bienes templarios en la Corona de Castilla a la Orden de San Juan o del Hospital. Su análisis nos pondrá de manifiesto los enfrentamientos y contradicciones internas de los grupos dirigentes de la sociedad castellana en una coyuntura de crisis, como era la de comienzos del siglo XIV, y también el grado real de efectividad que podían tener en la Castilla de esta época los mandatos pontificios y las censuras eclesiásticas.

El punto de partida es, pues, la situación planteada a partir de la detención de los miembros de la Orden del Temple en Francia en 1307 y de la supresión de dicha Orden en el Concilio de Vienne en 1312. Había que resolver el problema del destino de su patrimonio, por lo que el Papa Clemente V, a través de la bula "Ad providam" de 2 de mayo de 1312, incorporaba los bienes del Temple a la Orden del Hospital, con excepción de los situados en los reinos de Castilla, Aragón, Portugal y Mallorca, que quedaban pendientes de una ordenación pontificia posterior<sup>2</sup>.

---

\* Universidad Autónoma. Madrid.

<sup>1</sup> Estepa, C.: "La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6, 1975, pp. 121-186. Ver también Javierre Mur, A.: "Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIX, 1961, pp. 47-100. Hallándose este artículo en pruebas de imprenta, ha aparecido el libro de Martínez Díez, G.: *Los Templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, 1993.

<sup>2</sup> Sobre todo esto, ver Barber, M.: *The Trial of the Templars*, Cambridge, 1978, y Demurger, A.: *Auge y caída de los Templarios*, Barcelona, 1986, pp. 245-294. En Navarra, los bienes del Temple fueron incorporados a la Orden de San Juan (García Larragueta, S.: "La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. Siglo XIV". *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental. Siglos XIII-XVIII*, Madrid, 1989, pp. 109-110).

Las negociaciones posteriores dieron sus frutos en los casos aragonés y portugués: en la Corona de Aragón durante 1317 se acordaba que las posesiones templarias en el reino de Aragón y en Cataluña se incorporaran a la Orden de San Juan y que con los bienes de la Orden del Temple y la mayoría de los sanjuanistas en el reino de Valencia se constituyera la nueva Orden de Montesa<sup>3</sup>. Y en Portugal se llegaba a la solución de fundar la Orden de Cristo con las posesiones templarias de este reino en 1319<sup>4</sup>. Mientras tanto, en Castilla, no se desarrolló ninguna solución parecida a estos dos casos, lo que explicará que se siga un proceso diferente.

## II. El problema en Castilla

El origen del conflicto se planteará a partir de que, tras realizar el secuestro de los bienes templarios en su reino, el monarca castellano Fernando IV comience a realizar donaciones de algunos de ellos a otras Ordenes Militares y a miembros de la nobleza. Otro factor a tener en cuenta a este respecto es que, con posterioridad a 1312, no se realizasen gestiones con la Santa Sede durante la minoría de edad de Alfonso XI para llegar a algún tipo de arreglo sobre la situación y destino de este patrimonio<sup>5</sup>.

Esta última circunstancia condujo al poder pontificio a intentar aplicar en Castilla la misma solución general para toda Europa que se había adoptado en 1312 sobre el destino de las posesiones templarias: la incorporación a la Orden de San Juan. Así, el 14 de marzo de 1319, el Papa Juan XXII otorgaba a esta Orden los bienes que el Temple tenía en el territorio de la Corona de Castilla y ordenaba a sus poseedores actuales que en el plazo de un mes los dejasen a los sanjuanistas, so pena de excomunión para ellos y de entredicho sobre los lugares de su señorío<sup>6</sup>.

En el preámbulo del documento de esta concesión, el Pontífice señalaba que al exceptuar a los reinos de Castilla, Aragón, Portugal y Mallorca de la medida general de entrega a los hospitalarios del patrimonio templario, su antecesor el Papa Clemente V había fijado un plazo a sus monarcas para que le enviaran emisarios que le expusieran sus opiniones sobre el destino de las pertenencias de la Orden del Temple en sus respectivos reinos. Sin embargo, ni Fernando IV mientras vivió, ni los tutores de su sucesor hicieron llegar a Clemente V primero y, después, a Juan XXII nin-

<sup>3</sup> En relación con la disolución del Temple en Aragón y el destino posterior de sus bienes: Forey, A.J.: *The Templars in the Corona de Aragón*, Londres, 1973, pp. 356-367; Ledesma Rubio, M.L.: *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*, Zaragoza, 1982, pp. 219-235; Guinot Rodríguez, E.: "La fundación de la Orden Militar de Santa María de Montesa", *Saitabi*, XXXI, 1985, pp. 73-86.

<sup>4</sup> La bula fundacional de esta Orden fue publicada en *Monumenta Hemicina*, Coimbra, 1960, I, pp. 97-110, n° 61.

<sup>5</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 125-127, 164-169.

<sup>6</sup> Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes Militares, *San Juan de Jerusalén*, carpeta 569, n° 31.

guna comunicación sobre el asunto de los bienes templarios en los reinos de Castilla y León, o referente a ampliar el plazo fijado.

Habiendo transcurrido éste, el Papa decidió tomar entonces la medida mencionada, viendo que, si se difería en realizar alguna disposición sobre la materia, el producto de este patrimonio perdería su finalidad de ayuda para la recuperación de Tierra Santa, e incluso se dilapidaría. Se mencionaban, también, los méritos de la Orden de San Juan como motivo de la concesión.

En la misma fecha, 14 de marzo, Juan XXII promulgaba otras decisiones, complementarias de ésta. Por un lado, mandó al obispo de Avila, al arcediano de Sarria y al maestro Buzol de Parma, capellán del Papa y canónigo de la Catedral de Tournai, que hicieran entrar a la Orden del Hospital en posesión de los bienes de la Orden del Temple en Castilla y León<sup>7</sup>. Por otro, encomendó el cuidado y la administración de estos bienes a Fernán Rodríguez, prior del Hospital de San Juan en los reinos de Castilla y León<sup>8</sup>. Se trataba, pues, de asegurar el cumplimiento de la disposición principal.

Con el mismo objetivo, la propia Orden de San Juan buscó la aprobación real de la decisión pontificia. El mismo prior de la Orden Fernán Rodríguez de Valbuena pidió a Alfonso XI que mandara traducir al romance y sellar con el sello real la bula de Juan XXII concediendo las posesiones templarias en sus reinos a los sanjuanistas. El 8 de noviembre de 1319, el Rey, con la autorización de su tutora la reina doña María de Molina, así lo hizo, y además mandó que la Orden del Hospital tuviera todos los dichos bienes que el Papa así les había concedido, pero manteniendo él y sus sucesores el señorío real, la jurisdicción, la justicia y los derechos que tuvieron sus antecesores en dichos dominios cuando éstos eran del Temple<sup>9</sup>.

Esta aprobación real, sin embargo, tenía muy escaso poder efectivo, debido a la situación de minoría de edad de Alfonso XI y de continua guerra civil en que se debatía Castilla en estos años.

A pesar de todo, todas estas acciones indicaban que tanto el Papa como, sobre todo, la Orden de San Juan se proponían hacer efectiva la concesión. Pero el problema era que muchos de esos bienes tenían ya otros ocupantes, que no estaban dispuestos a cederlos pese al mandato pontificio y su confirmación real. Además, estos ocupantes pertenecían a las más poderosas fuerzas sociopolíticas del reino: nobleza, Ordenes Mili-

<sup>7</sup> Mollat, G.: *Juan XXII (1316-1334): Lettres communes*, París, 1904-1947, II, p. 342, n° 9056.

<sup>8</sup> AHN, OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 570, n° 8.

<sup>9</sup> AHN, OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 569, n° 31. Publicado por Rodríguez Campomanes, P.: *Disertaciones Históricas del Orden y Cavallería de los Templarios*, Madrid, 1747 (edición facsímil, Barcelona, 1975), pp. 234-241. Ya unos pocos días antes, el 4 de noviembre, a solicitud del prior don Fernán Rodríguez, se había realizado un traslado notarial y traducción al romance del mismo documento pontificio (AHN, OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 578, n° 16).

tares peninsulares, Concejos e, incluso, la misma realeza<sup>10</sup>, que eran reacios a permitir, en los inicios de una coyuntura de grave crisis social, económica y política en Castilla<sup>11</sup>, la pérdida de unos bienes de cierta consideración en beneficio de una Orden internacional con intereses ajenos y muy lejanos al ámbito castellano. La pugna subsiguiente quedaba así planteada.

### III. Los conflictos

Desde el momento en que los miembros de la Orden de San Juan, esgrimiendo la concesión pontificia, empezaron a reclamar algunas posesiones concretas, surgieron los conflictos. Conservamos noticias, aunque fragmentarias, de varios de ellos, cuyo desarrollo expondremos a continuación. Para ello los hemos clasificado según el tipo de titular que en la práctica detentaba el dominio de cada bien reclamado: noble, Concejo y Orden Militar peninsular. Finalmente, haremos referencia a algunos casos de incorporaciones efectivas.

#### a) Con la nobleza

Tenemos un importante testimonio de enfrentamiento entre la Orden de San Juan y un noble en la disputa por el dominio de la bailía de Alcanadre, antigua posesión templaria. Al parecer, su detentador de hecho, don Juan Alfonso<sup>12</sup>, al serle reclamada por los hospitalarios la entrega de dicha bailía, se negó a hacerlo. A consecuencia de ello, el 6 de febrero de 1320, previa petición del prior de la Orden del Hospital de San Juan en Castilla y León don Fernán Rodríguez de Valbuena, el juez y ejecutor Rodrigo Alvarez, maestrescuela y canónigo de la Catedral de Lugo, ordenaba a los vicarios capellanes del obispado de Burgos que denunciasen

<sup>10</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 164-172 y 176-182.

<sup>11</sup> Sobre la crisis del siglo XIV en Castilla: Carle, M.C.; González de Fauve, M.E.; Ramos, N.B., y Forteza, P. de: "Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla. Reflexiones sobre el Tema", *Cuadernos de Historia de España*, LXX (1988), pp. 89-152; Suárez Fernández, L.: "La crisis del siglo XIV en Castilla", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 8 (1977), pp. 33-45; Valdeón Barquero, J.: "Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV", *Hispania*, XXIX (1969), pp. 5-24. Del mismo autor, "La crisis del siglo XIV en Castilla: revisión del problema", *Revista de la Universidad de Madrid*, 79 (1971), pp. 161-184, y "Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla", *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez*, II, Madrid, 1984, pp. 1049-1062.

<sup>12</sup> Es probable que se trate, en base a la cercanía geográfica con sus dominios (Alcanadre se encuentra en la actual provincia de La Rioja, cerca de sus límites con Navarra), de don Juan Alfonso de Haro, señor de los Cameros, uno de los más importantes ricos-hombres castellanos de la época. Véanse Moxó, S. de: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media", *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 3 (1969), p. 57, y, del mismo autor, "La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI", *Cuadernos de Historia...*, 6 (1975), pp. 226-227.

por excomulgado públicamente en sus iglesias a don Juan Alfonso y a todos los que le apoyaran en este asunto, y que declarasen que estaban bajo entredicho tanto los lugares de la bailía de Alcanadre como todos los otros que fueran del señorío de don Juan Alfonso<sup>13</sup>.

Desconocemos cuál fue el resultado de estas medidas de presión, pero quizá no fueron efectivas, pues parece que la bailía de Alcanadre no llegó a entregarse a la Orden de San Juan<sup>14</sup>.

Otro caso parecido se produjo en Extremadura. Aquí, también en 1320 era excomulgado Fernando Velasco Pimentel por causa de haberse apoderado de los castillos de Burguillos y Alconchel, que habían sido de los templarios y ahora estaban adjudicados a la Orden de San Juan<sup>15</sup>.

Por desgracia, desconocemos si esto ocurrió antes o después del 27 de mayo de ese año, en que parece que el Hospital había conseguido estos castillos, pues en dicha fecha el Papa Juan XXII mandaba al prior del Hospital de San Juan en los reinos de Castilla y León, Fernando, que hiciera restituir al noble Raimundo de Cardona los bienes que éste había dejado en los castillos de Alconchel, Burguillos y Jerez de los Caballeros, en otro tiempo pertenecientes a la Orden del Temple y que este caballero había consignado a la Orden de San Juan<sup>16</sup>. En cualquier caso, la ocupación sanjuanista de estos castillos debió ser efímera o sólo teórica, pues conocemos que tuvieron varios otros dueños, tanto antes como después de esta fecha<sup>17</sup>.

A veces, un conflicto de este tipo entre un noble y la Orden podía salvarse a través de un acuerdo de permuta. A este respecto, destaca el suscrito por el Hospital con Alvaro Núñez de Osorio. El 17 de junio de 1327, el Papa Juan XXII concedía facultad al prior de la Orden de San Juan en Castilla, el ya mencionado Fernán Rodríguez de Valbuena, para que realizara un acuerdo de permuta con Alvaro Núñez de Osorio. Consistía éste en que la Orden entregara el castillo de San Pedro de Latarce, antes perteneciente al Temple, y la casa de Villalobos<sup>18</sup>, a cambio de los derechos reales en el valle del Guareña, Castronuño, Villaescusa, Fresno, Paradinas,

---

<sup>13</sup> AHN, OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 573, nº 1.

<sup>14</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 171 y 178.

<sup>15</sup> Solano de Figueroa y Altamirano, J.: *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, Badajoz, 1931, primera parte, III, pp. 262-263.

<sup>16</sup> Mollat, G.: *Jean XXII*, III, p. 107, nº 11523.

<sup>17</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 166-167, 177-178, 181.

<sup>18</sup> Según Estepa, C.: *La disolución...*, p. 175, pertenecía a la encomienda templaria de Villalpando. Con anterioridad, el castillo de Villalobos había sido otorgado en prestimonio vitalicio por el prior de San Juan don Fernán Rodríguez de Valbuena a don Juan "el Tuerto", hijo del infante don Juan, y al fallecer éste en 1325 parece haber vuelto a la Orden (AHN, OO.MM., Índice 160, f. 103r).

Cuenca y Wamba<sup>19</sup>. El Pontífice se reservaba la confirmación posterior de este cambio<sup>20</sup>.

Alvaro Núñez de Osorio podía comprometerse a la cesión de unos derechos reales debido a la gran influencia de que disfrutaba en esta época sobre Alfonso XI<sup>21</sup>. Sin embargo, es posible que esta permuta tuviera dificultades para llevarse a cabo, pues muy poco después, en 1328, Alvar Núñez era desplazado del poder y posteriormente asesinado por una intriga en la que participó el mismo prior don Fernán Rodríguez<sup>22</sup>.

Precisamente un sobrino de este personaje, Pedro Alvarez de Osorio, parece haber sido autor de un caso de restitución efímera de un bien templario a los hospitalarios: en 1330 donaba a la Orden de San Juan la bailía de Villalpando<sup>23</sup>.

### b) Con el Concejo de Sevilla

La reivindicación de los bienes templarios en Castilla llevará a la Orden de San Juan a enfrentarse también con un poderoso concejo, el de Sevilla. En esta ocasión, el objeto de la disputa será la villa de Fregenal de la Sierra.

Este lugar, después de haber formado parte de la encomienda templaria de Jerez-Ventoso, había sido concedido por Fernando IV primero a Gonzalo Sánchez de Troncones en 1309 y, posteriormente, tras la muerte de éste, al concejo sevillano en 1312<sup>24</sup>. Sería una década después cuando la Orden comenzara a pleitear con Sevilla por su posesión. El 7 de abril de 1322, el Papa Juan XXII encomendaba a su legado Guillermo, obispo de

<sup>19</sup> Se trata, en casi todos los casos, de lugares que estaban ya bajo el dominio sanjuanista, y en los que la Orden aspiraba a completar así su señorío. La mayor parte del valle del Guareña y Villaescusa habían sido donados al Hospital por la reina Urraca en 1116 (AHN, OO.MM., caja 7.491(2), nº 30bis), Castronuño lo fue por los condes Nuño Pérez y Teresa Fernández en 1152 (Biblioteca Nacional, Manuscrito 714, f.141r-141v), Fresno el Viejo en 1117 por la reina Urraca (AHN, OO.MM., caja 7.491(2), nº 30), y Paradinas por la misma reina en 1113 (donación publicada en Aguirre, D.: *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, 1973, pp. 41-42). En Wamba la Orden tenía intereses desde el siglo XII (Aguirre, D.: *El gran priorato...*, p. 161) y a mediados del siglo XIV detentaba su señorío (Martínez Díez, G.: *Libro Becerro de las Behetrías*, León, 1981, I, p. 187). Cuenca puede tratarse de Cuenca de Campos, pero también existe alguna noticia sobre una bailía sanjuanista de Cuenca, que contaba con el señorío de Alhóndiga (Guadalajara) en el siglo XIV (Catalina García, J.: "Relaciones Topográficas de España. Guadalajara", *Memorial Histórico Español*, XLI, 1903, p. 244).

<sup>20</sup> AHN, OO.MM., *San Juan de Jerusalén*, carp. 570, nº 9.

<sup>21</sup> Moxó, S. de: *La sociedad política...*, pp. 255-257.

<sup>22</sup> Catalán, D.: *Gran Crónica de Alfonso XI. Edición crítica*, Madrid, 1977, I, capítulos LXXVIII-LXXXII, pp. 422-428; caps. LXXXIX-XCV, pp. 441-456.

<sup>23</sup> AHN, OO.MM., Índice 121, ff. 55v-56r. Sin embargo, esta bailía ha sido señalada como una de las que pasaron a la Corona (Estepa, C.: *La disolución...*, p. 169). En 1341, Alfonso XI entregó a Juan Alfonso de Benavides todos los bienes y derechos pertenecientes a la Orden del Temple en Salamanca y Villalpando (Paz y Meliá, A.: *Serie de los más importantes documentos del Archivo y biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli*, primera serie histórica. Años 860-1814, Madrid, 1915, I, p. 445).

<sup>24</sup> Sobre todo esto, Borrero Fernández, M.: "Un concejo de la 'tierra' de Sevilla. Fregenal de la Sierra (siglos XIII-XV)", *Archivo Hispalense*, 183 (1977), pp. 9-16. Estepa, C.: *La disolución...*, p. 166 y 177.

Sabina, la resolución de la causa pendiente entre la ciudad de Sevilla y los freires del Hospital de San Juan por los castillos de Fregenal, Jerez y Badajoz<sup>25</sup>. El concejo sevillano alegaba que Alfonso X había incluido dichos castillos en el territorio de la ciudad, que los freires de la Orden del Temple los habían ocupado indebidamente y que, después de la supresión de dicha Orden, habían vuelto a la jurisdicción de la ciudad. Por su parte, los freires del Hospital, haciendo uso de las sanciones previstas en la bula pontificia de concesión de los bienes templarios de 1319 contra los ocupantes de dichos bienes que no se los entregasen, habían hecho promulgar sentencia de entredicho sobre la ciudad<sup>26</sup>.

El entredicho todavía subsistía el 9 de noviembre de 1325, cuando Juan XXII mandaba al arzobispo de Sevilla que relajara dicho entredicho, bajo el que yacía la ciudad desde hacía seis años por causa del castillo de Fregenal<sup>27</sup>.

La solución al pleito es posible que se produjera en 1335, con ocasión de la concordia entre la Orden del Hospital y la ciudad de Sevilla confirmada el 21 de mayo de ese año por el Papa Benedicto XII<sup>28</sup>. La Orden pasó, probablemente como compensación, a percibir el diezmo eclesiástico, descontada la parte correspondiente al obispo de Badajoz, en Fregenal, Bodonal y la Higuera<sup>29</sup>. En Fregenal se formó, con esta base, una nueva encomienda sanjuanista, cuyo primer comendador conocido, Pedro Sánchez, era instituido por Benedicto XII en 1336<sup>30</sup>.

### c) Con las Ordenes Militares peninsulares

Sin lugar a dudas, el más reñido conflicto producido por la reclamación sanjuanista de los bienes templarios castellanos fue el que enfrentó a los hospitalarios con las otras Ordenes Militares peninsulares, especialmente las de Calatrava y Alcántara, por una posesiones extremeñas. Además, es especialmente interesante, porque se trataba de instituciones religiosas que, a diferencia de nobles y concejos, estaban sujetas directamente a la obediencia del Papa, por lo que podría esperarse un mayor acatamiento a los mandatos de éste. Como veremos a continuación, ello no fue así.

<sup>25</sup> Sorprende aquí la inclusión de Jerez de los Caballeros, que no dependía de Sevilla (Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 178 y 181), y sobre todo, de Badajoz, que carecía de cualquier vinculación con el Temple. Quizá los medios pontificios estaban mal informados.

<sup>26</sup> Mollat, G.: *Jean XXII*, IV, p. 78, nº 15258.

<sup>27</sup> Mollat, G.: *Op. cit.*, VI, p. 37, nº 23750.

<sup>28</sup> Vidal, J.M.: *Benoit XII (1334-1342). Lettres communes*, París, 1906-1911, I, p. 199, nº 2306.

<sup>29</sup> Borrero Fernández, M.: "Fregenal de la Sierra. Una villa sevillana en la jurisdicción eclesiástica de Badajoz", *Revista de Estudios Extremeños*, XXXIV (1978), pp. 502-504; Solano de Figueroa y Altamirano, J.: *Historia eclesiástica... de Badajoz*, I, pp. 123, 127-128, 136; Rodríguez Campomanes, P.: *Disertaciones Históricas...*, p. 51. Bodonal y la Higuera, lugares cercanos a Fregenal, también eran antiguas pertenencias templarias que habían pasado a la jurisdicción sevillana (Estepa, C.: *La disolución...*, p. 154; Borrero Fernández, M.: *Un concejo de la tierra...*, pp. 33-35).

<sup>30</sup> Aguirre, D.: *El gran priorato...*, pp. 34 y 182.

El primer factor que hay que tener en cuenta es que las Ordenes Militares peninsulares, y en concreto las de Santiago y Alcántara, se contaron entre los mayores beneficiados con bienes de procedencia templaria concedidos por la realeza castellano-leonesa<sup>31</sup>. Este hecho, unido al ya citado de su condición religiosa con más estrecha dependencia de la sede pontificia, provocó que el Papa y la Orden de San Juan concentraran sobre ellas gran parte de su actividad tendente a la devolución a los hospitalarios del patrimonio de la Orden del Temple en Castilla. Sobre todo, los esfuerzos sanjuanistas se fijaron en la recuperación de los lugares de Capilla, Almorchón y Garlitos, que habían integrado la encomienda templaria de Capilla, al sureste de Extremadura, de gran importancia por su riqueza ganadera<sup>32</sup>. Ello conducirá a un conflicto de gran magnitud con las Ordenes de Alcántara y Calatrava.

Fernando IV había entregado el castillo y la villa de Capilla, junto con Almorchón y Garlitos, a la Orden de Alcántara en 1309<sup>33</sup>. Pero cuando la Orden de San Juan, representada por el comendador de Olmos frey Roy González, amparándose en la concesión pontificia y su confirmación real, empezó a reivindicar la posesión de estos lugares, en diciembre de 1319, Capilla y Garlitos se encontraban de hecho ocupados por la Orden de Calatrava.

Inicialmente, el 19 de diciembre, el maestre de la Orden de Calatrava don Garcí López apeló contra este mandato pontificio y real, alegando que él ni tenía ni estaban bajo su mandato Capilla, Almorchón y Garlitos. Frey Roy González, ante esta negativa del Maestre a hacerle entrega de estos lugares, le emplazó ante el Rey en el término de 30 días. A continuación, el 26 de diciembre, don Garcí López volvía a apelar al Papa, pero esta vez justificaba su actitud señalando que el Maestre de la Orden de Alcántara había dado Capilla y Garlitos a un tal Alvar González de Mesa en prenda de un importante préstamo que éste había concedido a su Orden. Alvar González, a su vez, los había entregado a la Orden de Calatrava por 120.000 maravedís y 100 marcos de plata, y don Garcí López, su maestre, había hecho pleito-homenaje al de Alcántara de devolverle estos dos lugares cuando le pagase la misma cantidad. Por todo esto se negaba a ceder las plazas. Y ya el 20 de enero de 1320, el freire calatravo Juan Díaz, que había acudido ante la corte real en Valladolid, en cumplimiento del emplazamiento citado, representando a su maestre, pidió al prior del Hospital Fernán Rodríguez de Valbuena que le comunicara si existían ejecutores del mandato pontificio de entrega de los bienes templarios a su Orden,

---

<sup>31</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 180-182.

<sup>32</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 150-151, 155-156; Lop Otin, M.J.: "Un ejemplo del proceso señorializador extremeño. El señorío de Capilla (siglos XIII-XVI)", *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 210-212, 223-224.

<sup>33</sup> Publicado en Ortega y Cotes, I.J.; Fernández de Brizuela, J., y Ortega Zúñiga y Aranda, P. de: *Bullarium Ordinis Militiæ de Alcantara, olim S. Juliani del Pereiro*, Madrid, 1759, pp. 142-145.

para poder hacer alegaciones ante ellos. El prior se limitó a responder que lo mirase en el documento pontificio<sup>34</sup>.

De manera simultánea, la Orden de San Juan había iniciado las reclamaciones hacia la otra parte con intereses en las plazas en disputa, la Orden de Alcántara. Así, el freire del Hospital Lope Suárez solicitó al maestro de la Orden de Alcántara don Suero Pérez la cesión de las posesiones anteriormente templarias que tuviera su Orden (refiriéndose, indudablemente, a Capilla, Almorchón y Garlitos), amenazando con la excomunión y entredicho en caso de negativa. Como en el caso calatravo, el maestro don Suero Pérez no estaba dispuesto a entregarlas a la Orden de San Juan, por lo que el 15 de enero de 1320 apeló también al Papa contra este mandato para evitar la excomunión y el entredicho sobre sus dominios, alegando que los castillos y lugares del Temple que tenía se los había dado el Rey, y que le había hecho homenaje por ellos, prometiendo darlos al Rey o a su hijo cuando tuviera edad suficiente si se los pidiera; que no creía que el Papa hubiera mandado algo que implicase para su Orden la grave falta de la ruptura de un homenaje, y que se sentía agraviado por el ejecutor hospitalario frey Lope Suárez, al que acusa de perseguir excolmulgarle. Además, se ponía bajo la protección pontificia<sup>35</sup>.

Mientras tanto, continuaban los problemas para la Orden de Calatrava. Los freires del Hospital Roy González de Olmos y García de Calavan, enviados por su prior don frey Fernán Rodríguez de Valbuena, habían comunicado al deán de Toledo y arcediano de Huete Alfonso Fernández, al que el maestro Buzol de Parma<sup>36</sup> había nombrado subejecutor del mandato pontificio, que el Maestro de la Orden de Calatrava no quería dejar Capilla, Almorchón y Garlitos a la Orden de San Juan. En vista de ello, el 29 de enero el deán puso a los citados freires hospitalarios en posesión de Capilla, Almorchón y Garlitos, y mandó bajo pena de excomunión al maestro calatravo don Garci López que entregara a la Orden del Hospital dichos lugares. Evidentemente, esta entrada en posesión era meramente teórica, pero provocó la inmediata protesta calatrava. El 21 de febrero siguiente, el maestro don Garci López apelaba nuevamente ante el Papa y el Rey contra las cartas que de ellos tenían el Maestro de la Orden de San Juan y su prior en Castilla y León, don Fernán Rodríguez, así como contra el ejecutor de éstas, el maestro Buzol de Parma, capellán pontificio, y su subejecutor, el deán de Toledo don Alfonso Fernández, pues temía ser agraviado por ellos. Pocos días después, el 29 de febrero, Martín Fernández, enviado del Maestro de la Orden de Calatrava, en nombre de éste también apelaba ante el Papa o la Audiencia de la Silla Apostólica el mandato del deán de Toledo de que dicha Orden entregara a la del Hospital los

<sup>34</sup> AHN, OO.MM., *Calatrava*, carp. 463, nº 209.

<sup>35</sup> Publicado por Torres y Tapia, A. de: *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763, I, pp. 522-524.

<sup>36</sup> Este era uno de los personajes a los que, como vimos, el Papa encargó la tarea de hacer cumplir la entrega de los bienes templarios castellanos al Hospital. Véase *supra* nota 7.

lugares de Capilla, Almorchón y Garlitos, haciendo la alegación ya conocida de que los tenía en prenda de un préstamo hecho al Maestre de Alcántara, y ponía bajo la protección pontificia a todos los miembros y lugares de la Orden de Calatrava. Finalmente, ese mismo día, el procurador calatravo Martín Fernández mostró al deán de Toledo los documentos conteniendo las apelaciones que su Maestre había hecho al Papa realizando alegaciones contra la orden de devolución de Capilla, Almorchón y Garlitos. El deán, sin embargo, hizo caso omiso, señalando que él era mero ejecutor de unos mandatos que la Orden de Calatrava debía cumplir<sup>37</sup>.

Las apelaciones dirigidas al Papa que hemos visto hacer a las Ordenes Militares peninsulares no parecen haber tenido éxito, sino que, incluso, tuvieron un efecto opuesto al esperado. Juan XXII estaba decidido a llevar a cabo el trasvase de los bienes templarios castellanos que estaban en poder de las Ordenes Militares hispánicas a la Orden de San Juan sin admitir ningún tipo de excusa. Eso es lo que podemos deducir de la serie de cartas sobre este asunto enviadas a las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, emitidas el 1 de mayo de 1320.

En la dirigida al maestre y freires de la Orden de Santiago en Castilla y León<sup>38</sup>, el pontífice, tras realizar una breve exposición de las decisiones papales sobre las posesiones de la Orden del Temple en Castilla después de su disolución, declara haber recibido queja del prior del Hospital en los reinos de Castilla y León relativa a que la Orden de Santiago había ocupado algunos de los bienes anteriormente de la Orden del Temple<sup>39</sup> y, a pesar de haber sido requerida para ello, rechazaba pasarlos a la Orden de San Juan. Justificándose en que, al concederles estos bienes el rey Fernando IV, le habían prestado homenaje por ellos, por lo que estaban obligados a no abandonarlos hasta que el hijo de Fernando IV, Alfonso XI, fuera mayor de edad, los santiaguistas hacían apelaciones contra el mandato de entregarlos a la Orden del Hospital<sup>40</sup>.

Juan XXII rechaza estas apelaciones, a las que califica de “frívolas”, pues argumenta que ninguna persona, eclesiástica o seglar, ni siquiera un rey, podía disponer de estos bienes, sino sólo el Papa, con el agravante de que estaban desviando este patrimonio de su finalidad, que era la ayuda de Tierra Santa<sup>41</sup>. Así pues, les comunica que tanto ellos como los demás

<sup>37</sup> AHN, OO.MM., *Calatrava*, carp. 463, n.º 210.

<sup>38</sup> Publicada en Aguado de Córdoba, A.J.; Alemán y Rosales, A.A. y López Agurleta, J.: *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, pp. 279-282.

<sup>39</sup> Efectivamente, la Orden de Santiago fue, de entre las Ordenes Militares, probablemente la que obtuvo más posesiones procedentes del Temple en la Corona de Castilla. Véase Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 180-182. Paradójicamente, sólo hemos encontrado constancia de reclamaciones sanjuanistas a la Orden de Santiago en este documento.

<sup>40</sup> Este rasgo es muy interesante, pues pone de manifiesto que la Orden anteponía los vínculos feudales, y sus deberes hacia el Rey, a la obediencia al Papa.

<sup>41</sup> Ya en el texto de la concesión de los bienes templarios castellanos a la Orden de San Juan en 1319, Juan XXII había señalado que dichos bienes debían utilizarse en beneficio de Tierra Santa, y de nuevo lo repite aquí. Parece tratarse de la motivación que mueve al Pontificado, a lo largo de todo este conflicto, a

ocupantes de estas posesiones incurrirán en las sentencias y penas ya previstas, sin que les sirva de pretexto para evitarlas tales apelaciones, y les manda que restituyan dichos bienes al prior Fernando y a los freires del Hospital en el plazo de un mes a partir de la recepción de la carta. También les comunica que ha enviado mandato al arzobispo de Santiago y a los obispos de Tuy y Córdoba para que anuncien y hagan anunciar como incursos en excomunión y en las otras penas previstas a los detentadores de bienes templarios.

Con idéntico contenido y en la misma fecha el Papa envió otras dos cartas a las Ordenes de Alcántara y Calatrava<sup>42</sup>. Y también el 1 de mayo Juan XXII mandaba al arzobispo de Santiago y a los obispos de Lugo y Córdoba que hicieran que los maestros y freires de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara restituyeran los bienes anteriormente templarios en Castilla y León a la Orden del Hospital<sup>43</sup>. Todo esto ponía de manifiesto, por un lado, la importante proporción de propiedades templarias que estaban en manos de las Ordenes Militares peninsulares y, por otro, la voluntad pontificia de hacer cumplir su decisión de entregar dichas propiedades a los hospitalarios, haciendo uso de su autoridad directa sobre las Ordenes hispánicas y rechazando toda apelación que demorase el proceso.

Sin embargo, a pesar de los mandatos pontificios y del fracaso de sus apelaciones, las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara prosiguieron haciendo caso omiso de los deseos de Juan XXII y no entregaron ninguno de los bienes templarios en su poder. Ello tuvo como consecuencia una escalada en el conflicto. Sabemos que en junio de 1320 proseguía el enfrentamiento entre las Ordenes de Santiago y Alcántara, y la Orden de San Juan, interviniendo en ellos el arzobispo de Santiago y el ya mencionado Buzol de Parma<sup>44</sup>. Pero, sobre todo, la cuestión que parece haber suscitado el pleito de mayor envergadura y duración es la de Capilla, Garlitos y Almorchón. Suero Pérez, el maestro de la Orden de Alcántara, continuó negándose a entregar estos lugares a la Orden de San Juan, por lo que fue excomulgado y su tierra puesta bajo entredicho eclesiástico. El 2 de septiembre de 1323 el Papa Juan XXII encomendaba esta causa al obispo de Avila<sup>45</sup>.

Mientras tanto, el maestro de la Orden de Calatrava, Garci López, que era el que de hecho tenía la custodia de dichos castillos como hemos visto, no sólo no los cedió a los hospitalarios, sino que los restituyó al maestro de la Orden de Alcántara. Entonces, a instancia del Prior del Hospital fue

apoyar a la Orden del Hospital, con la que cree que se cumpliría esta finalidad. Pero, evidentemente, se trata de un destino muy ajeno a los intereses de los grupos dominantes de la sociedad castellana de la época.

<sup>42</sup> Mollat, G.: *Jean XXII...*, III, p. 94, nos. 11345 y 11347.

<sup>43</sup> AHN, OO.MM., *Uclés*, carp. 332, nº 10. Sorprende que se nombre aquí al obispo de Lugo en lugar del de Tuy, mencionado en la carta dirigida a la Orden de Santiago.

<sup>44</sup> Ver Martín Martín, J.L.: *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, 1989, p. 144, nos. 79 y 80.

<sup>45</sup> Mollat, G.: *Jean XXII...*, IV, p. 339, nº 18072.

denunciado públicamente como excomulgado. El Papa Juan XXII, ante esta situación, el 25 de enero de 1324, mandó al arzobispo de Santiago que resolviera este asunto de una manera justa<sup>46</sup>. Sin embargo, parece que el arzobispo no se ocupó finalmente del problema, pues el 1 de marzo el Pontífice ordenaba al obispo de Astorga que investigase acerca de esta sentencia de excomunión emitida contra el maestre de Calatrava y que hiciera sobre ella lo que aconsejase la justicia<sup>47</sup>. Desconocemos el resultado de estas gestiones, pero no hemos encontrado más noticias relativas a este problema, por lo que debemos suponer que la sentencia de excomunión no debió prolongarse, sobre todo teniendo en cuenta que la Orden de Calatrava ya se había deshecho de la custodia de los lugares en disputa.

Mientras, en una fecha indeterminada, Capilla, Almorchón y Garlitos parecen haber vuelto al dominio directo de la Corona. Al menos es lo que puede suponerse si tenemos en cuenta que en 1333 Alfonso XI donaba nuevamente a la Orden de Alcántara el castillo de Almorchón<sup>48</sup>. Se ha señalado que esta donación podía interpretarse como una compensación por la pérdida de las restantes plazas<sup>49</sup>.

Sin embargo, el pleito con la Orden de Alcántara se prolongó, y las sentencias de excomunión contra su maestre Suero Pérez y de entredicho sobre los castillos en disputa continuaban en vigor al menos hasta 1335. Entonces se iniciaron negociaciones entre Alfonso XI y la Orden del Hospital para alcanzar un acuerdo sobre la disputa por estos castillos, del que se esperaba que hubiera algún tipo de satisfacción para los freires sanjuanistas. Con este motivo, el Papa Benedicto XII el 6 de mayo de 1335 pidió a Juan de Saavedra, obispo de Palencia, que hiciera suspender o relajar por espacio de año y medio la excomunión del maestre de Alcántara y el entredicho sobre los castillos, pero añadiendo que, si en dicho período no son devueltos a los freires hospitalarios dichos castillos u otros a través de un pacto que les satisfaga plenamente, inmediatamente el maestre Suero Pérez recaería en la sentencia de excomunión y los castillos quedarían sometidos igualmente a entredicho<sup>50</sup>.

Desconocemos el resultado de estas negociaciones y si finalmente se acordó alguna compensación para los sanjuanistas. En cualquier caso, el hecho es que Capilla, Garlitos y Almorchón no fueron entregados a la Orden del Hospital. Como ya hemos señalado, Almorchón permaneció en poder de la Orden de Alcántara. Y, por su parte, Capilla y Garlitos pasaron

<sup>46</sup> Mollat, G.: *Jean XXII...*, V, p. 70, nº 18918.

<sup>47</sup> Mollat, G.: *Jean XXII...*, V, p. 83, nº 19059.

<sup>48</sup> AHN, OO.MM., *Alcántara*, carp. 477, nº 5. Publicado en Ortega y Cotes, I.J.: *Bullarium... de Alcántara*, pp. 165-167.

<sup>49</sup> Ver Estepa, C.: *La disolución...*, p. 180, y Lop Otín, M.J.: *Un ejemplo del proceso señorializador extremeño...*, p. 213.

<sup>50</sup> Archivo Vaticano, Registro Aviñonés 148, f. 205v. Publicado por Vidal, J.M.: *Benoit XII (1334-1342). Lettres closes et patentes intéressantes les pays autres que la France publiées ou analysées d'après les registres du Vatican. Premier fascicule*, Paris, 1913, pp. 49-51, nº 187.

al dominio real y, tras diferentes avatares, terminaron bajo un señorío laico, el de los Stúñiga, a partir de 1382<sup>51</sup>. En cuanto a la excomunión del maestre de Alcántara Suero Pérez, según Torres y Tapia<sup>52</sup>, fue defendido ante la Santa Sede por el jurisconsulto Oldrado, que consiguió su absolución.

En definitiva, la única consecuencia que parecen haber tenido las reclamaciones sanjuanistas contra las otras Ordenes Militares es que Capilla y Garlitos dejaran de ser señoríos de estas Ordenes. Tanto las sentencias de excomunión como el entredicho no fueron muy efectivas ni siquiera contra unas instituciones religiosas como eran las Ordenes.

#### *d) Incorporaciones efectivas a la Orden de San Juan*

Tras lo expuesto hasta ahora, es evidente la muy fuerte resistencia de los ocupantes de bienes templarios en Castilla a entregarlos a la Orden de San Juan, que hacía fracasar los intentos de los freires hospitalarios por llevar a la práctica la concesión pontificia del patrimonio de la Orden del Temple en la Corona de Castilla. En consecuencia, conocemos muy pocas incorporaciones efectivas de propiedades con esta procedencia al Hospital. Ya se ha hecho referencia al problemático caso de Alconchel, Burguillos y Jerez de los Caballeros, donde la posible ocupación sanjuanista fue efímera o sólo teórica<sup>53</sup>.

Donde con seguridad hubo un trasvase de un antiguo bien templario a la Orden del Hospital fue con el Cortijo del Temple, cerca de Almodóvar del Río. Se trataba de una heredad de 15 yugadas que había correspondido a los freires templarios en el repartimiento de Córdoba, y que tras la disolución de su Orden pasó a la de San Juan. Sin embargo, los hospitalarios retuvieron su posesión durante poco tiempo, pues a mediados del siglo XIV, en el momento de la redacción del “Libro de diezmos de donadíos” de la Catedral de Córdoba, la tenía Domingo Fernández por Gonzalo Martínez, dispensero del Rey<sup>54</sup>.

Estepa también supone, basándose sobre todo en datos de época moderna de las encomiendas sanjuanistas, que debieron ser incorporados al Hospital bienes procedentes de las encomiendas templarias del Norte, las de menor importancia<sup>55</sup>. Desgraciadamente, carecemos de información

---

<sup>51</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 178-179, Lop Otín, M.J.: *Un ejemplo del proceso señorializador extremeño...*, pp. 209, 213-214; Pino García, J.L. del: “Capilla y Siruela, un pasado histórico común y unas relaciones vecinales inestables”, *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 497-499.

<sup>52</sup> Torres y Tapia, A. de: *Crónica de la Orden de Alcántara*, I, p. 524.

<sup>53</sup> Ver *supra*, nota 16.

<sup>54</sup> Sobre todo esto, Nieto Cumplido, M.: “El libro de diezmos de donadíos de la Catedral de Córdoba”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V (1979), pp. 137-138 y 158.

<sup>55</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 171-172, 182-185; Castán Lanaspá, J.: *Arquitectura templaria castellano-leonesa*, Valladolid, 1983, pp. 41-42, 44, 50-51 y 79, señala como edificios templarios que tras la disolución de la Orden pasaron a la de San Juan, a los siguientes: iglesia del Castillo en Támara, iglesia de la Vera Cruz en Segovia, convento de San Paolo en Soria e iglesia de San Juan en Ciudad Rodrigo.

sobre esto en las fuentes de la época. Ello nos plantea el problema de hasta qué punto estas posesiones sanjuanistas proceden de la Orden del Temple o habían sido adquiridas por cualquier otra vía por la Orden del Hospital incluso con anterioridad. Sólo un estudio detenido de las encomiendas sanjuanistas de la zona, que está todavía por hacer, nos podría aclarar esta cuestión<sup>56</sup>.

En definitiva, de lo que no cabe duda es de que la proporción de propiedades del Temple en Castilla que pasaron al Hospital fue muy baja, si no mínima<sup>57</sup>.

#### IV. Los últimos intentos pontificios

A partir de mediados del siglo XIV, empiezan a escasear las noticias de reclamaciones sanjuanistas de bienes templarios en Castilla. Sin embargo, el problema todavía estuvo presente en la segunda mitad del siglo XIV, mantenido por el interés pontificio.

Se observa, además, un cambio cualitativo en la evolución del problema. Los procesos concretos emprendidos por freires sanjuanistas o por ejecutores pontificios contra detentadores de una concreta antigua posesión templaria cesan, y es el propio Pontífice el que reclama a la monarquía castellana la solución global del problema.

Una primera gestión en este sentido parece haberse producido a fines del año 1353. El 23 de diciembre, en una carta dirigida al rey Pedro I de Castilla, el Papa Inocencio VI, después de acusar el recibo de una embajada a él dirigida por dicho monarca, le comunicaba que los enviados en

---

<sup>56</sup> Por sólo señalar aquí algunos ejemplos que ponen de manifiesto esta problemática, señalaremos aquí los casos de Támara y de la iglesia de la Vera Cruz de Segovia. Según Carlos Estepa (*La disolución...*, p. 182), Támara (pueblo de la provincia de Palencia cercano a Frómista) había pertenecido a la Orden del Temple y, con posterioridad, pasó a la de San Juan, basándose en una referencia del *Becerro de las Behetrías* (ed. Fabián Hernández, Santander, 1866, f. 22). Y como acabamos de señalar, Castán Lanaspá, J.: *La arquitectura templaria...*, pp. 41-42, parece ser de la misma opinión. Pero en la moderna edición del *Becerro*, aparece Támara efectivamente bajo el señorío de la Orden de San Juan, pero sin ninguna alusión a una posible anterior pertenencia al Temple (*Libro Becerro de las Behetrías*, ed. G. Martínez Díez, León, 1981, I, p. 215). Y en una monografía sobre la entidad administrativa sanjuanista a la que pertenecía la villa en la Edad Moderna, la bailía de Población, su autor hace la suposición de que Támara fue incorporada al dominio hospitalario a fines del siglo XII o comienzos del XIII (Revuelta González, M.: "La bailía de Población de la Orden de San Juan de Jerusalén", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 32 (1971), pp. 209-210).

Por lo que se refiere a la iglesia de la Vera Cruz, que durante la Edad Moderna perteneció a la Orden de San Juan, ha sido atribuida su posesión durante la etapa medieval tanto a los templarios como a la Orden del Santo Sepulcro. El más reciente trabajo sobre el tema, sin embargo, parece inclinarse por su adscripción a la Orden del Santo Sepulcro (Ruiz Montejo, I.: "Una iglesia relicario de atribución incierta: la Vera Cruz de Segovia". *En la España Medieval, V, Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz*, Madrid, 1986, volumen II, pp. 1003-1018).

<sup>57</sup> Rodríguez Campomanes, P.: *Disertaciones históricas...* pp. 146-154; Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 176 y 184-185.

dicha embajada Juan Hurtado de Mendoza y Gome Fernández de Soria, a su vuelta le transmitirían, junto a su respuesta a las peticiones que le había hecho, un mensaje suyo referente al asunto de la reclamación por los freires del Hospital de los bienes que fueron del Temple en sus reinos<sup>58</sup>.

El contenido de este mensaje puede deducirse por el texto de otros dos escritos pontificios referentes al mismo problema redactados inmediatamente después: en el primero, con fecha de 31 de diciembre del mismo año, el Papa informaba al castellán de Amposta, de la Orden del Hospital, que había ordenado que todo el proceso referente a los bienes anteriormente del Temple en el territorio del rey de Castilla y León, promovido por dicho castellán, fuese suspendido hasta la próxima fiesta de la Asunción de la Virgen. Con este motivo, le manda que no proceda a ninguna acción en este asunto antes de dicha fiesta; y le advierte que si hiciera alguna, sería declarada nula<sup>59</sup>.

Seguramente esta medida había sido comunicada a Pedro I en el mensaje pontificio llevado por sus embajadores. Pero ésta era sólo una de las facetas de la gestión de Inocencio VI. En el preámbulo de una nueva carta suya a Pedro I, el Papa, tras realizar un breve historial de las medidas ya conocidas tomadas por la Santa Sede respecto a los bienes templarios castellanos, señalaba que, ante los impedimentos encontrados para realizar la entrega de los bienes a los hospitalarios, su antecesor Clemente VI, a petición del Maestre de la Orden de San Juan, había nuevamente dado a ciertos ejecutores el mandato de poner a dicha Orden en posesión del patrimonio templario en Castilla, amenazando con censuras eclesiásticas a sus detentadores de hecho. Pero Inocencio VI señalaba seguidamente que él, como ya conocemos, había suspendido la ejecución de la medida, a instancias del mismo Pedro I, por cierto tiempo, para que fuera el mismo monarca castellano el que, en el intervalo, solucionara el problema. Esta vía de solución propuesta por el Pontífice a Pedro I parece no haber tenido éxito, pues en la misma carta, con fecha de 21 de marzo de 1354, Inocencio VI advertía a este rey que el plazo concedido estaba a punto de finalizar, y le requería para que hiciera que fueran entregados todos los bienes en cuestión a la Orden del Hospital. Asimismo, le comunicaba que diera plena fe a lo que le comunicase, de parte suya y en relación con este asunto, el obispo de Senes Bertrand<sup>60</sup>.

El Papa se ocupó nuevamente del tema unos pocos días después, el 27 de marzo, al pedir al maestre de la Orden del Hospital Pedro de Cornelhan que nombrara Prior de dicha Orden en los reinos de Castilla y León al cas-

---

<sup>58</sup> Archivo Vaticano, Registro Vaticano 235, ff. 233v-234r. Publicado por Zunzunegui Aramburu, J.: *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI*, Roma, 1970, p. 43, nº 49.

<sup>59</sup> Arch. Vat., Reg. Vat. 236, f. Iv. Publicado por Zunzunegui Aramburu, J.: *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI*, pp. 43-44, nº 50.

<sup>60</sup> Arch. Vat., Reg. Vat. 236, ff. 48r-50r. Publicado por Zunzunegui Aramburu, J.: *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI*, pp. 58-61, nº 62.

tellán de Amposta Juan Fernández de Heredia, por considerar que éste actuaría eficazmente en el asunto de la recuperación de los bienes templarios en Castilla y León<sup>61</sup>.

Pedro I parece haber hecho caso omiso de los deseos pontificios. Inocencio VI, a pesar de ello, continuó sus esfuerzos por vía diplomática. El 25 de enero de 1356, tras señalar que había finalizado el plazo concedido al monarca castellano, el Pontífice hacía un nuevo requerimiento a Pedro I para que llevara a efecto la entrega a la Orden del Hospital de los bienes que habían sido del Temple en Castilla, y le avisa que dé plena fe a la relación que, sobre este problema, ha escrito al cardenal Guillermo, diácono de Santa María en Cosmedín y legado de la Sede Apostólica<sup>62</sup>. Y el 20 de marzo del mismo año el Papa rogaba al rey de Castilla que tuviera por veraz y procurase realizar lo que le transmitiera Gutier Gómez, chantre de Compostela, referente a que se hiciera volver los antiguos bienes templarios al derecho y propiedad de la Orden del Hospital, y a que Juan Fernández de Heredia, prior del Hospital en Castilla y León, pudiera ejercer la administración del priorato<sup>63</sup>. Desconocemos el resultado de estas gestiones diplomáticas, pero no parece que llevaran a ningún resultado práctico.

A pesar de todo, las actuaciones pontificias dedicadas al problema, aunque cada vez más escasas, continuaron en los años siguientes. Según un autor del siglo XVIII, en 1366 el Papa Urbano V mandaba al abad Salmodiense y a los obispos de Lérida y Segovia que ayudasen a los freires del Hospital a tomar posesión de los bienes templarios en el reino de Castilla, conforme a la constitución de Juan XXII, imponiendo censuras eclesiásticas a los que no los entregasen en el plazo de dos meses<sup>64</sup>.

Posteriormente, el 5 de octubre de 1375, Gregorio XI ordenaba nuevamente que se restituyesen los bienes templarios en Castilla a la Orden de San Juan, pero con la novedad de que esto se realizara con la finalidad de intercambiarlos por los patrimonios que tenían las Ordenes de Santiago y Calatrava en Aragón. Con este objeto, el Papa rogó al rey Enrique II de Castilla que efectuara la devolución de los bienes templarios a la Orden<sup>65</sup>. No parece que esta solución se llevara a la práctica. El mismo Gregorio XI comisionaba en 1377 al obispo de Huesca para dar posesión a los hospitalarios de todas las posesiones del Temple en Castilla y León, según las ordenaciones de Clemente V, Juan XXII y Clemente VI<sup>66</sup>. Podemos consi-

<sup>61</sup> Arch. Vat., Reg. Vat. 236, ff. 230v-231v. Publicado por Zunzunegui Aramburu, J.: *Op. cit.*, pp. 63-64, nº 64.

<sup>62</sup> Arch. Vat., Reg. Vat. 238, ff. 8r-9v. Publicado por Zunzunegui Aramburu, J.: *Op. cit.*, pp. 203-204, nº 192.

<sup>63</sup> Arch. Vat., Reg. Vat. 238, f. 42r. Publicado por Zunzunegui Aramburu, J.: *Op. cit.*, p. 219, nº 208.

<sup>64</sup> Calvo y Julián, V.: *Ilustración canónica e historial de los privilegios de la Orden de S. Juan*. Madrid, 1777, p. 295.

<sup>65</sup> Rodríguez Campomanes, P.: *Disertaciones históricas...*, pp. 151-152.

<sup>66</sup> Calvo y Julián, V.: *Ilustración canónica...*, p. 297.

derar a éstos como últimos intentos de una reclamación que ya no tenía futuro.

## V. Conclusiones

Como hemos podido comprobar, tanto la Orden de San Juan como los ejecutores designados por el Papa se vieron impotentes para llevar a la práctica la concesión pontificia del patrimonio templario castellano al Hospital en la mayoría de los casos, aún con el uso de las censuras eclesiásticas. El mismo Pontífice, a pesar de las numerosas intervenciones realizadas por él en este sentido que hemos observado, se veía incapaz de hacer obedecer su decisión incluso a instituciones religiosas como las Ordenes Militares peninsulares.

Especialmente importante en este resultado fue la actitud real hacia el problema. Al fin y al cabo, el origen del mismo estuvo en la política verificada por Fernando IV tras haber realizado la incautación de las posesiones templarias en su reino, al realizar donaciones con ellos. Posteriormente, aunque el Prior de la Orden de San Juan en Castilla y León consiguió, en las especiales circunstancias de la minoría de edad del monarca, una confirmación de Alfonso XI para el mandato de entrega pontificia, la postura de la monarquía no fue de apoyo, sino de abstención en la disputa, cuando no de oposición. Incluso Alfonso XI parece haber pensado en repetir en Castilla la solución practicada en Aragón y Portugal: crear en su reino una nueva Orden Militar con los bienes de los templarios; y el Papa Juan XXII tuvo que disuadirle de ello en 1325, intentando a la vez convencerle de que entregara estos bienes a la Orden de San Juan<sup>67</sup>. Con posterioridad, ya hemos hecho referencia a las negociaciones que mantuvo con los hospitalarios en 1335 con vistas a hallar una solución al pleito por los castillos en otro tiempo templarios que había ocupado la Orden de Alcántara<sup>68</sup>. Por su parte, Pedro I hizo caso omiso de todos los requerimientos pontificios a él dirigidos en relación con el problema.

La evolución de la política real con respecto a esta cuestión es muy lógica si tenemos en cuenta que la monarquía también se apropió de buena parte de las posesiones templarias en Castilla<sup>69</sup>.

También hay que resaltar que, a pesar de todas las dificultades, la Orden de San Juan y, sobre todo, su prior en los reinos de Castilla y León, frey Fernán Rodríguez de Valbuena, se esforzó en hacer efectiva la concesión pontificia por todos los medios a su disposición, como se ha podido comprobar en las páginas precedentes. Incluso podríamos preguntarnos si

---

<sup>67</sup> Calvo y Julián, V.: *Ilustración canónica...*, pp. 290-291.

<sup>68</sup> Ver *supra*, nota 50.

<sup>69</sup> Estepa, C.: *La disolución...*, pp. 169-171.

la importante actividad política de este prior en el reinado de Alfonso XI<sup>70</sup> no tendría como finalidad última un acercamiento al poder para conseguir la entrega de los bienes templarios.

Pero la realidad fue que el Hospital consiguió muy pocos de estos bienes, y obtuvo compensaciones reducidas. Los elementos más poderosos de la sociedad castellana, en una coyuntura de crisis, no permitieron que una Orden débil en el reino y con interesantes extracastellanos les arrebatase propiedades. Se demostró así la escasa influencia de la Orden de San Juan en Castilla. Los pleitos que entabló en esta ocasión tuvieron poca efectividad. A lo sumo, sólo propiciaron que alguna posesión (como en el caso de Capilla y Garlitos) fuera perdida por las Ordenes Militares peninsulares y pasara a señorío laico, menos influenciado por las censuras eclesiásticas y la hostilidad pontificia.

Para la Orden del Hospital, este resultado final significó la frustración de una oportunidad de ampliación de sus señoríos castellanos en una escala relativamente amplia.

---

<sup>70</sup> Ver sobre ella Catalán Menéndez Pidal, D.: "Un romance histórico de Alfonso XI", *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid, 1956, VI, pp. 259-285.